

## **BASES Y CONDICIONES DE “CONCURSO PAPAXPAPA – MARCO POLO” DE ICB S.A.**

En Santiago, a 20 de agosto de 2025, ICB S.A., Rol Único Tributario N°93.178.000-K, (en adelante también “ICB”), con domicilio en Caupolicán N°9401, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, viene en establecer las siguientes bases del concurso en (adelante las “Bases”):

### **PRIMERO: Antecedentes Generales.**

ICB dentro de sus planes de promoción y publicidad de sus productos de marca **MARCO POLO**, que actualmente elabora y distribuye, realizará una actividad denominada “Concurso PapaXPapa – Marco Polo”, (en adelante el “Concurso”).

El Concurso se realizará de manera presencial en los diversos puntos de la ciudad de Santiago detallados en la siguiente cláusula, cuyas bases se encontrarán disponibles en el enlace del perfil de Instagram de Marco Polo (@marcopolosnacks) de la mencionada red social.

### **SEGUNDO: Participantes y Funcionamiento del Concurso**

Quienes participen del Concurso declaran conocer y aceptar los términos y condiciones que se establecen en las Bases.

2.1. Para participar del Concurso y del Sorteo descrito en la cláusula cuarta de las presentes Bases, es necesario que los participantes reúnan los siguientes requisitos: (i) ser una persona física mayor de dieciocho (18) años de edad; (ii); y (iii) seguir la cuenta de Instagram @marcopolosnacks. Adicionalmente, la dinámica del concurso implica que el día miércoles 20 de agosto de 2025 habrá una camión Marco Polo recorriendo distintos puntos de Santiago, y es condición para la participación en el Concurso, que las personas se dirijan a alguna de los puntos donde estará estacionado el camión, en los horarios señalados, y entreguen una (1) papa cruda.

2.2. Las personas que reúnan los requisitos señalados en el numeral anterior, tendrán la calidad de participantes, en adelante los “Participantes”

2.3. El plazo para participar en el Concurso será solo durante el día 20 de agosto de 2025, según los siguientes horarios:

- La ruta del camión Marco Polo, iniciará en Av. Tupper con Av. Beauchef, Parque O’Higgins, comuna de Santiago. En dicho lugar, el camión se encontrará disponible desde las 10:00hrs hasta las 12:00hrs.
- Luego, la segunda parada del camión será en Av. República/ Esquina Sazié. En dicho lugar, el camión se encontrará disponible desde las 13:00hrs hasta las 15:00 Hrs.
- Finalmente, la tercera parada del camión será en Pío Nono con

Constitución. En dicho lugar, el camión se encontrará disponible desde las 16:00hrs hasta las 18:00hrs.

2.4. Durante el Concurso, se grabarán stories y contenidos para reel en Tik Tok e Instagram entre las personas que participen en la dinámica del Papa X Papa. Para ello, los Participantes deberán suscribir el correspondiente documento de cesión de derechos de imagen asociado al Concurso.

2.5. Por lo tanto, sólo se tomarán en cuenta las entregas efectuadas en las condiciones, tiempo y forma descritos en la presente cláusula. ICB podrá excluir de manera unilateral cualquier participación que no haya sido realizada en la forma correcta y en cumplimiento de lo expuesto anteriormente. Se deja constancia que solo se podrá entregar una papa cruda por persona.

2.6. El o los Participantes que cometan alguna infracción a las disposiciones contenidas en las presentes Bases, podrán ser excluidos de manera unilateral por ICB del Concurso y/o anular la adjudicación del premio, y, por ende, causal suficiente que justifiquen su exclusión del Concurso.

### **TERCERO: Vigencia del Concurso.**

3.1. El período de vigencia del Concurso será desde las 10:00hrs hasta las 18:00hrs del día miércoles 20 de agosto de 2025, según lo señalado en el punto 2.3. anterior.

3.2. Con todo, ICB podrá extender la vigencia del Concurso y Sorteo o modificar los horarios o puntos geográficos antes señalados, a su sola voluntad, lo que será comunicado oportunamente al público por los medios que ICB determine para tales efectos en su oportunidad. Asimismo, y si se presentaran circunstancias de fuerza mayor o que escapen del control razonable de ICB, este último podrá cancelar o suspender el Concurso, lo que también será comunicado oportunamente, sin implicar o atribuir responsabilidad alguna a ICB, ni tampoco otorgar algún tipo de compensación a los Participantes.

### **CUARTO: Entrega del Premio.**

4.1 La entrega del premio será realizada, según corresponda y contra la entrega de la papa cruda, durante las 10:00hrs hasta las 18:00hrs del día 20 de agosto de 2025 en los puntos físicos que se encuentre el camión Marco Polo, según lo establecido en la cláusula 2.3 de las presentes Bases.

4.2. Cada Participante solo podrá entregar una (1) papa cruda. Una vez efectuada la entrega, y tras la verificación de exclusión de la cláusula 5 de las presentes bases, serán denominados como "Ganadores". Los Ganadores deberán haber completado la mecánica descrita en las presentes Bases y Condiciones durante el plazo de vigencia del Concurso, y con eso obtendrán como premio una unidad de Papa Frita Marco Polo de 42 grs, Casera o Americana, dependiendo de la disponibilidad, según se detallará en la cláusula sexta de las presentes Bases

#### **QUINTO: Exclusiones.**

No podrán participar del Concurso:

- a) Personas menores de 18 años de edad;
- b) Trabajadores, colaboradores o personal dependiente de ICB;
- c) Funcionarios de la Agencia ICB;
- d) Cualquier persona que haya participado directa o indirectamente en la creación de estas bases.

#### **SEXTO: Descripción del Premio y Stock Total.**

6.1. El Premio asociado para los Ganadores del Concurso, será de una (1) unidad de Papa Frita Marco Polo de 42gr., Corte Americano o Casera, según disponibilidad.

Los premios del presente concurso, serán hasta agotar stock de 2000 unidades Papa Frita Marco Polo de 42gr., Corte Americano o Casera, disponibles.

6.2. El Premio será entregado a los Ganadores al momento de que ellos hagan entrega de la papa cruda.

6.3. El Premio es nominado e intransferible, y en ningún caso podrá canjearse por dinero en efectivo.

6.4. En caso de fuerza mayor o presentarse cualquier tipo de circunstancia que escape del control de ICB, de aquellos que vuelvan imposible o impidan la entrega del Premio descrito anteriormente, en parte o en su totalidad en atención a lo descrito en el punto 6.2. anterior, ICB suspender el concurso sin ulterior responsabilidad, y/o podrá reemplazar el Premio por otro de similares características y valor.

#### **SÉPTIMO: Determinación de Los Ganadores y Adjudicación del Premio.**

7.1. Una vez que los Participantes cumplan con la mecánica señalada en las presentes bases, se les entregará el Premio de manera inmediata. Además, se les podría mencionar en las stories de la cuenta de Instagram @marcopolosnacks.

7.2. Si los Ganadores deciden no aceptar el Premio, el Premio descrito en la cláusula sexta anterior se perderá automáticamente, sin derecho a compensación de ningún tipo para dichos Ganadores.

#### **OCTAVO: Gastos Asociados al Concurso.**

ICB no será responsable en ningún caso por algún tipo de gasto asociado a la participación en el Concurso y uso del Premio, tales como eventuales gastos de transporte, traslado, estadía y todos sus trámites y gastos asociados, cualquiera sea su naturaleza o especie.

En consecuencia, los gastos indicados, serán de exclusiva responsabilidad de los Ganadores del Premio, sin que ICB tenga responsabilidad alguna en relación a ellos.

Todo impuesto, gravamen o cualquier carga que resultare aplicable al Premio, serán soportados exclusivamente por los Ganadores.

#### **NOVENO: Condiciones Generales.**

9.1. La participación en el presente Concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases y sus condiciones, y de los requisitos para participar en el Concurso, obligándose desde ya a respetarlos. En caso de resultar necesario, ICB se reserva el derecho de modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases y sus condiciones.

9.2. Los Ganadores asumen en forma exclusiva la responsabilidad de hacer uso adecuado del Premio, eximiendo completamente a ICB de toda responsabilidad por cualquier pérdida o daño ocasionado por el Premio entregado, y de cualquier costo o gasto soportado o asumido como consecuencia de su participación en el presente Concurso.

9.3. ICB no será responsable en ningún caso por cualquier tipo de daño, ya sea directo o indirecto, previsto o imprevisto, morales o materiales, que se produzcan a los Ganadores o a terceros, con ocasión de la asistencia al punto físico donde se encuentre el Camión, o del uso del Premio, no debiendo asumir ICB ninguna responsabilidad, sea civil, criminal o de cualquier otra índole, por la ocurrencia de accidentes debidos al uso inadecuado del Premio.

9.4. ICB podrá solicitar a los Ganadores ciertos datos personales para la entrega del Premio, siendo requisito indispensable para recibir el Premio que los antecedentes entregados sean reales y válidos. Los datos personales solicitados tendrán como única finalidad la correcta individualización de los Ganadores afectos de la entrega del Premio y para los fines señalados en el numeral siguiente.

9.5. Los Ganadores autorizan expresamente a ICB a utilizar, difundir y exhibir su imagen obtenida, mediante la toma de fotografías y/o videos, a través de cualquier acción publicitaria, de prensa, promoción, publicación y/o medio de difusión que ICB considere conveniente, en relación con su participación en el Concurso, renunciando a recibir cualquier contraprestación, ya sea en dinero o especies. Todo lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628. Los Ganadores autorizan expresamente a ICB para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación su identidad, con indicación de su nombre, número de RUT o Cédula de Identidad, ciudad o localidad a la que pertenece.

9.6. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 9.4. anterior, los Participantes otorgan expresa autorización y sin que la misma conceda a los Ganadores derecho a contraprestación o indemnización alguna. Con todo, los datos entregados a ICB no serán puestos en conocimiento del público, salvo lo expuesto en estas Bases.

9.7. Cualquier modificación a los términos y condiciones contenidos en estas Bases, se comunicará debida y oportunamente al público, por los medios que ICB estime

convenientes. Con todo, los Participantes podrán siempre ejercer los derechos a exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Bases vigentes al momento de su participación en el Concurso.

9.8. A todo evento se deja constancia de que el presente Concurso es “sin obligación de compra”.

9.9. Para cualquier controversia que pudiere surgir con relación al Concurso, Sorteo y a estas Bases y condiciones, los Participantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Santiago de Chile con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.